

IVÁN JOSÉ MARÍA CULLEN

CONVENCIONAL CONSTITUYENTE

Asamblea Nacional Constituyente
DE ENTRADAS

24 JUN 1994

U.T.C. 1535 No. 2320

COMISION No 2: "DE COINCIDENCIAS BASICAS"

CLAUSULA TRANSITORIA. MANDATO SENADORES

PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL

La Convención Nacional

Resuelve

1.- Incorporar como cláusula transitoria la siguiente:

art ... Los senadores electos en 1998 durarán en sus funciones hasta el 10 de Diciembre del año 2001.

art.... Los senadores electos en el año 2001 decidirán por la suerte, luego que todos se reúnan, quienes deberán salir en el primer y segundo trienio. Sus mandatos vencerán los días 8 de Julio del año 2003, 2005 y 2007 respectivamente.

En lo sucesivo los mandatos vencerán los días 8 de Julio del año que corresponda.

Fundamentos

La ley 24.309 prohibió reducir los mandatos existentes de los Senadores (art. 2º, ap. D; b inc.1.)

De esta forma, como hay 15 senadores que concluyen su mandato el 10 de Diciembre del año 2001 (son los elegidos en 1992) sólo para esa fecha podrán unificarse los mandatos (art. 3º, ap. A).

A partir de allí los mandatos se unifican los días 8 de Julio que es el vencimiento del mandato presidencial.

En esta propuesta me estoy refiriendo a las disposiciones transitorias del art. 2º de la ley 24.309.

Como es obvio lo aquí expresado está en concurrencia con la reforma propuesta en el art. 3º ap. A (Unificación de mandatos)

También tiene relación con mi proyecto de reforma del art. 46 y 48 C.N. (número de Senadores y reducción de mandatos de éstos).

Y aún resulta aplicable en la variable alternativa de elección directa desde 1995 si se incorporase el tercer Senador.

La unificación de mandatos al 8 de julio recién podrá hacerse en el año 2003.

DR. IVAN JOSE MARIA CULLEN
CONVENCIONAL NACIONAL CONSTITUYENTE
INDEPENDIENTE - DISTRITO SANTA FE